

reanudación del tracto número 1.496 de 2008, a instancias de doña Alejandra Espinosa Cuerva, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Local comercial número 2 de la casa número 18 de la calle Labrador, de Madrid. Consta de tienda, una habitación, pasillo, cocina y aseo. Comprende una superficie de treinta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, y sus linderos son: al frente, considerándose su entrada por la fachada, con la calle del Labrador; derecha, entrando, el portal; izquierda, local número 3; y por el fondo, patio y local número 3. Le corresponde en el solar y demás elementos comunes del edificio y, por consiguiente, en la distribución de beneficios y cargas una participación de cinco enteros noventa y cinco centésimas por ciento en relación con el valor del inmueble.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al folio 166 del libro 270, finca número 10.369. Su referencia catastral es 0428611VK4702 G0002GW.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.594/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 654 de 2008, a instancias de don Juan José Jareño Rodríguez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Terreno rústico en el término de Villaverde, hoy Madrid, al sitio conocido por "El Mingalí", y también por "La Rabia", distinguido con el número 23 del polígono número 27 de Villaverde. Linda: al Norte, con parcelas números 4 y 29, de don José del Pino y don Guillermo González, respectivamente; al Saliente, con parcelas números 22 y 25, de don Juan Sunyé y don Julián Nohe-da, respectivamente; al Mediodía, con la Cañada del Salobral y parcela número 31, hoy de don Joaquín Sánchez Torrejón, y al Poniente, con parcelas números 3, 26, 29, 32 y 31 de doña María Martín Oviol, conde de San Rafael, don Guillermo González, don Ramón Guardiola y don Joaquín Sánchez Torrejón, respectivamente. Tiene una superficie total de 10.271 metros cuadrados, definido dentro de un polígono irregular de ocho lados.

Parte de dicho terreno fue en un primer momento ocupado por la autovía M-45 y servicios de la misma, por lo que ha quedado dividida por dicha autovía en dos trozos, que se corresponden con las parcelas 14 y 92 del polígono 1 de La Rabia, Villaverde (Madrid).

Correspondiendo los siguientes linderos y superficies a cada una de dichas parcelas:

Parcela número 92, linda: al Norte con terrenos de "Campsa"; al Sur, con la autovía M-45; al Este, con parcela número 3 del mismo polígono, y Oeste, con parcela número 15 de igual polígono. Tiene una superficie de 539 metros cuadrados. Su referencia catastral es 289000H001000920000XW.

Parcela número 14; linda: al Norte, con autovía M-45 y parcela número 93 de igual polígono; al Sur, con camino La Rabia; al Este, con parcela número 91 de igual polígono, y Oeste, con parcelas números 93, 19 y 16 de igual polígono. Tiene una superficie de 4.048 metros cuadrados. Su referencia catastral es 28900H001000140000XX.

El resto de la superficie total de la finca, es decir, 5.684 metros cuadrados, han sido ocupados por la autovía M-45, pendientes de expropiación.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 20 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 20 de octubre de 2008 que sirve igualmente de citación en forma a la colindante doña Elisa González Francisco, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 20 de octubre de 2008 que sirve igualmente de citación en forma al colindante don Lorenzo Moheda Perales, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.580/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.208 de 2008, a instancias de doña Isabel Maganto López y don Carlos Serrano Alfonso, respecto de la siguiente finca:

Urbana número 8.—Vivienda letra D, sita en la planta primera, al fondo derecha

del edificio, mirando desde la fachada de la calle en Madrid, antes Barajas, hoy calle Alameda de Osuna, número 74; está inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, finca registral número 13.950, siendo la titular registral "Constructora Brezo, Sociedad Anónima".

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación y/o exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/11.593/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.580 de 2009, a instancias de "Jusinprob, Sociedad Limitada", respecto de la siguiente finca:

Finca número 6.982 del Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, local en calle Portucalete, número 8, hoy Las Matas, número 8, escalera A, puerta A, 28039 Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Mariano de las Heras Vallejo y a doña Julia Romero Moreno o, en su defecto, a sus ignorados herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.590/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 472 de 1997, se tramita procedimiento de cognición a instancias de "Ban-

co Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima”, contra doña Begoña Revuelta García, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia

En Madrid, a 24 de octubre de 1997.

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por “Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Jesús Ferrer Pastro, contra doña Begoña Revuelta García, en situación procesal de rebeldía, condeno a dicha demandada al pago de la cantidad de 324.207 pesetas, así como al pago de los intereses legales del principal ya expresado desde la presentación del inicial escrito de demanda (el día 7 de abril de 1997), y por último, condeno a la parte ya mencionada al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, doña Begoña Revuelta García, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.552/09)

**JUZGADO NÚMERO 61
DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.388 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.388 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Aguilar España, en nombre y representación de doña Luz Amada Valladares Conza, contra “Geplama House, Sociedad Anónima”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilar España, en nombre y representación de doña Luz Amada Valladares Conza, condenando a “Geplama House, Sociedad Anónima”, a abonar a la actora la cantidad de 3.000 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Geplama House, Sociedad Anónima”, se expide el presente.

Madrid, a 21 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.592/09)

**JUZGADO NÚMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.682 de 2007, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle San Cosme y San Damián, número 10, representada por la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra don Félix José Antón Pérez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.682 de 2007, promovidos a instancias de la comunidad de propietarios de la calle San Cosme y San Damián, número 10, de Madrid, representada por la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra don Félix José Antón Pérez, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en representación de la comunidad de propietarios de la calle San Cosme y San Damián, número 10, contra don Félix José Antón Pérez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 41.143,13 euros, más los intereses legales de dicho importe desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición al mismo demandado de las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Félix José Antón Pérez, declarado en situación de rebeldía procesal, y que se encuentra en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.551/09)

**JUZGADO NÚMERO 66
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 623 de 2007, a instancias de doña Anna Szlufik, representada por la procuradora doña Patrocinio Sánchez Trujillo, contra don Mariusz Bogdan Szlufik, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Patrocinio Sánchez Trujillo, en nombre y representación de doña Anna Szlufik, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por doña Anna Szlufik y don Mariusz Bogdan Szlufik el día 3 de diciembre de 1999, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y, en particular, los siguientes:

1.º La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cese la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º Se disuelve de pleno derecho la sociedad de gananciales.

4.º Se atribuye la guarda y custodia de los hijos del matrimonio a la madre, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre los mismos; si bien, se debe privar al padre del ejercicio de la misma en lo relativo a la salida del territorio nacional de los menores, pudiendo, sin embargo, la madre viajar con ellos “Boletín Oficial del Estado” si así lo decidiera.

5.º No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de la atribución del uso y disfrute del domicilio familiar.

6.º El régimen de visitas queda en suspenso, sin perjuicio de que si de mutuo acuerdo lo deciden los progenitores pueda llevarse a cabo.

7.º El demandado deberá abonar a la actora, como pensión de alimentos, 200 euros por cada hijo (400 euros) mensuales que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la señora Szlufik. La pensión se revalorizará anualmente con arreglo al índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

8.º El demandado deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los hijos menores de edad, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten convenientemente, sean consultados previamente con él (de ser posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los cónyuges.